



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

I CONTRALORIA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

INFORME FINAL

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

INFORME N° 190 / 2022

20 DE MAYO DE 2022

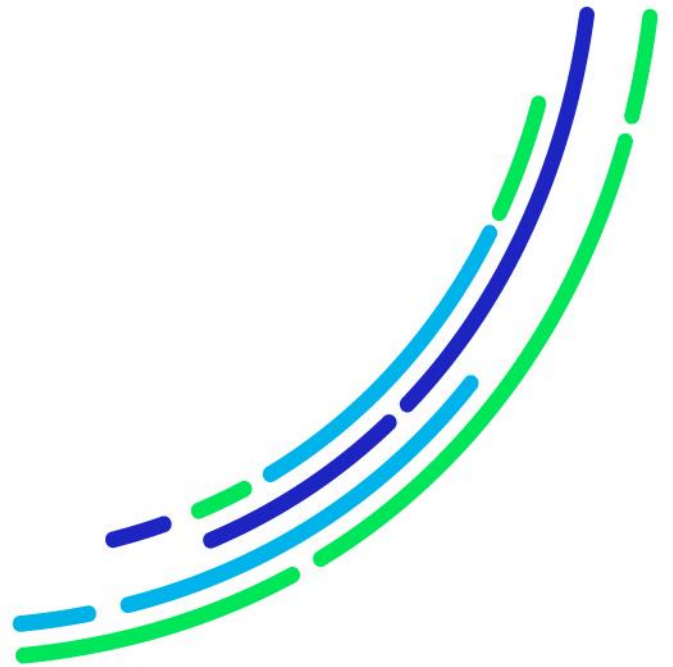


OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.**

SANTIAGO, 20 de Mayo de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 190, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, PRBIPE, financiado con recursos del préstamo internacional N°3564/OC-CH, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y la República de Chile, y subejecutado por la Municipalidad de Santiago.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Apoyo al Cumplimiento de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
- Unidad 3 de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	20/05/2022	
Código validación	SpuSfJYwR	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.**

SANTIAGO, 20 de Mayo de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 190, de 2022, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, PRBIPE, financiado con recursos del préstamo internacional N°3564/OC-CH, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y la República de Chile, y subejecutado por la Municipalidad de Santiago.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	20/05/2022	
Código validación	SpuSfJbKl	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS**

**REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.**

SANTIAGO, 20 de Mayo de 2022

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 190, de 2022, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RENE MORALES ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	20/05/2022	
Código validación	Fz9sjlXMS	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Resumen Ejecutivo Informe Final N° 190, de 2022
Municipalidad de Santiago

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, PRBIPE, financiado con recursos del préstamo internacional N°3564/OC-CH, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y la República de Chile, y subejecutado por la Municipalidad de Santiago, entre el 1 de enero de 2021 y el 5 de febrero de 2022.

La finalidad de la revisión fue verificar si los ingresos y gastos cumplen con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales que resultan aplicables, evaluando además las actividades de control interno implementadas para la correcta ejecución del préstamo.

En tal sentido, el trabajo se orientó a comprobar que los gastos efectuados se encuentren debidamente documentados, sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registrados y contabilizados.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Dio cumplimiento el ejecutor a las cláusulas y términos establecidos en el contrato de préstamo N° 3564/OC-CH, en el Reglamento Operativo del Programa y en las normas que resulten aplicables?
- ¿Acreditó la entidad los gastos asociados al préstamo BID?
- ¿Llevó la entidad auditada la contabilidad de sus operaciones conforme dicta la normativa atingente?

Principales Resultados:

- La entidad fiscalizada no acreditó la existencia de un decreto de pago debidamente aprobado, que autorice el pago del proyecto N° 1310119193, denominado “Adquisición de inmueble Carmen 1320”, aun cuando dicha situación fue previamente observada en el informe final N° 176, de 2021, de esta Entidad de Control.

Por lo anterior, esa municipalidad deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, haber regularizado la situación observada, dictando el pertinente decreto de pago que apruebe el señalado desembolso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

- Se identificó una diferencia de \$52.612.000, entre el "Saldo según certificado banco", incorporado en el ítem N° 1 de la conciliación bancaria Santander cuenta corriente N° [REDACTED], y el saldo informado en la respuesta a confirmación bancaria por la ejecutiva de cuentas del Banco Santander, a igual fecha.

Esa entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el oficio N° 20.101, de 2016, que "Imparte Instrucciones al Sector Municipal Sobre Presupuesto Inicial, Modificaciones y Ejecución Presupuestaria", de este origen, en cuanto establece que, en caso de existir diferencia entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deben identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

PTMO N° 24.003/2022

INFORME FINAL N° 190, DE 2022, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE REVITA-
LIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUC-
TURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA,
FINANCIADO CON RECURSOS DEL
PRÉSTAMO INTERNACIONAL
N° 3564/OC-CH, SUBEJECUTADO POR
LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, PRBIPE, financiado con recursos del préstamo internacional N° 3564/OC-CH, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y la República de Chile, y subejecutado por la Municipalidad de Santiago, entre el 1 de enero 2021 y el 5 de febrero de 2022.

JUSTIFICACIÓN

En virtud de la coordinación existente entre el Banco Interamericano de Desarrollo y esta Contraloría General, se acordó que este Organismo de Control, conforme a su disponibilidad, efectuaría las auditorías externas de los proyectos financiados con recursos de esa entidad bancaria. En ese contexto, ambas instituciones en conjunto determinaron la cartera de proyectos a fiscalizar durante el período 2021, dentro de los cuales se encuentra el aludido contrato de préstamo N° 3564/OC-CH, Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, ejecutado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Asimismo, a través de la presente auditoría, la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
RENÉ MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N^{os} 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles; y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

Mediante el decreto N° 1.177, de 2015, del Ministerio de Hacienda, se autorizó la contratación de un crédito externo con el BID hasta por un monto de US\$ 90.000.000, destinado a financiar parcialmente el PRBIPE. Luego, a través del decreto N° 2.037, de 18 de diciembre de la misma anualidad, de la citada cartera de Estado, se aprobó el Contrato de Préstamo N° 3.564/OC-CH, celebrado entre la República de Chile y el BID el 24 de noviembre de 2015, el cual quedó totalmente tramitado el 9 de febrero de 2016.

El objetivo general del referido programa es implementar nuevos modelos de gestión para la revitalización de barrios e infraestructura patrimonial emblemática, con el propósito de: (i) mejorar las condiciones de habitabilidad y del entorno de barrios de la población residente; (ii) poner en valor sus inmuebles patrimoniales; (iii) incrementar su actividad comercial y cultural; y (iv) fomentar la participación de sus residentes en su revitalización.

En armonía con lo anterior, el Reglamento Operativo del Programa, ROP, aprobado por medio de la resolución exenta N° 6.755, de 10 de junio de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, precisa que una de las características generales del modelo del programa, es la ejecución centrada en el municipio con apoyo a nivel nacional y regional, lo cual busca fortalecer la institucionalidad existente, con el objeto de instalar capacidades, lograr apropiación y aprovechar aprendizajes, para lo cual la realización de los planes de rehabilitación barrial quedará en los municipios, específicamente en su Secretaría de Planificación Comunal, SECPLAN, definiéndolos como subejecutores del programa, a través del equipo PRBIPE comunal que se creará para concretar los fines del referido programa.

Agrega que el modelo en comento se basa en un Plan de Rehabilitación Barrial, PRB, desarrollado por el municipio que busca generar una estrategia integral de intervención, destinada a superar la obsolescencia funcional del barrio en su conjunto de modo participativo, por medio de acciones planificadas de distinta naturaleza.

A su vez, añade que en cuanto al uso de los recursos del préstamo, éstos sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo; (ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones del contrato y las políticas del banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del organismo ejecutor, y (iv) que sean efectuados con posterioridad al 21 de octubre de 2015 y antes del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO

UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

vencimiento del plazo original del desembolso o sus extensiones.

Sobre el particular, cabe precisar que a través de los decretos exentos N°s. 3.378, de 2016, de la SUBDERE, y 1.161, de 2017, de la Municipalidad de Santiago, se aprobó el acuerdo de subejecución suscrito entre ambas entidades, para efectos de la realización del antedicho programa.

Asimismo, con carácter confidencial, mediante oficio N° E201.194, de 2022, de esta procedencia, fue puesto en conocimiento de la Alcaldesa de la Municipalidad de Santiago el preinforme de observaciones N° 190, de 2022, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo cual concretó a través de su oficio N° 238, de 4 de mayo de igual anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto realizar una auditoría al Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, PRBIPE, financiado con recursos del préstamo internacional N°3564/OC-CH, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y la República de Chile, y subejecutado por la Municipalidad de Santiago, entre el 1 de enero 2021 y el 5 de febrero de 2022.

La finalidad de la revisión fue verificar si los ingresos y gastos cumplen con las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales que resultan aplicables, evaluando, además, las actividades de control interno implementadas para la correcta ejecución del préstamo.

En tal sentido, el trabajo se orientó a comprobar que los gastos efectuados se encuentren debidamente documentados, sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registrados y contabilizados.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se realizó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y con los procedimientos sancionados mediante la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y Deja sin Efecto la resolución N° 20, de 2015, de este origen, además de los procedimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) / Levemente complejas (LC), aquellas que causan un menor impacto en los criterios antes mencionados.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la Unidad de Auditoría 3 de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, se definió como universo los decretos de pago rendidos por la Municipalidad de Santiago y aprobados por la SUBDERE entre el 1 de enero de 2021 y el 5 de febrero de 2022, los cuales ascienden a \$1.458.884.333, constituidos por 51 decretos de pago, cuyo detalle se señala en el anexo N° 1 de este informe.

La muestra se determinó analíticamente, seleccionándose 11 decretos de pago que ascienden a \$903.986.371, cuyo detalle se encuentra en el anexo N° 2 del presente informe.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la entidad en su respuesta acerca de las circunstancias observadas en este informe, se determinaron las siguientes situaciones que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Sobre conciliación bancaria al 5 de febrero de 2022.

Se identificó una diferencia de \$52.612.000, entre el "Saldo según certificado banco", incorporado en el ítem N° 1 de la conciliación bancaria Santander cuenta corriente N° [REDACTED], y el saldo informado en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

respuesta a confirmación bancaria por la ejecutiva de cuentas del Banco Santander, a igual fecha.

Lo mencionado transgrede el oficio N° 20.101, de 2016, que "Imparte Instrucciones al Sector Municipal Sobre Presupuesto Inicial, Modificaciones y Ejecución Presupuestaria", de este origen, que dispone que "(...) en caso de existir diferencia entre el saldo contable y el saldo de la cuenta corriente, se deberán identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna".

Asimismo, obstaculiza que la información financiera examinada constituya una representación fiel de los hechos económicos ocurridos, en los términos que indica la resolución N° 16, que "Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación", de 2015, es decir, que presente la verdadera esencia de las transacciones y no distorsione la naturaleza del hecho económico que expone.

Del mismo modo, lo descrito vulnera el párrafo N° 49, de la precitada resolución N° 1.485, que indica que "Las transacciones deben registrarse en el mismo momento en que ocurren (...)".

En sus descargos, la Municipalidad de Santiago argumentó que la diferencia establecida corresponde a la transferencia bancaria efectuada el 7 de febrero de 2022, la cual regulariza el pago realizado erróneamente por la cuenta corriente "Fondos Generales" según comprobante de pago N° 7278, de 25 de noviembre de 2021 y cuya contabilización de transferencia se registró mediante comprobante contable N° 21-39, de 10 de febrero de 2022.

De acuerdo a lo señalado, procede indicar que la diferencia consignada entre el "saldo según certificado banco", -ítem incorporado en la conciliación bancaria-, versus el saldo informado en respuesta a confirmación bancaria, fue regularizada de manera posterior como consecuencia de la presente fiscalización, sin embargo, ésta debió ser detectada por la conciliación como herramienta de control durante su confección, quedando reflejada como partida conciliatoria, a fin de ser posteriormente corregida, situación que no ocurrió en la especie.

Por lo anterior, debe mantenerse la observación, dado que corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de subsanar, debiendo la entidad adoptar las medidas necesarias que permitan dar estricto cumplimiento a lo dispuesto sobre las conciliaciones bancarias, tal como lo establece el mencionado oficio N° 20.101, de 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Respecto de la contratación.

Se constató que el municipio suscribió, el 11 de mayo de 2020, un convenio denominado de transferencia de recursos para financiar la inversión en infraestructura correspondiente al proyecto N° 13101180707, "Reducción de Riesgos Carmen 1.200", por una suma total de \$73.779.500, cuyo objeto en torno a los cuales se desarrolló la colaboración entre las partes se concentró en la instalación de un enrejado a escala humana que apenas sobresalía en altura tradicional de los cercos, solo para efecto de resguardo en una pequeña porción del total del inmueble, sectorizando ciertas áreas del predio para contar con zonas de seguridad y conseguir mayor control dentro de este. El proyecto consignaba las siguientes etapas; 1) Actividades preparatorias, 2) Proceso de trabajos de trazado y demarcación, 3) Proceso de provisión e instalación de cerco perimetral (panel general), 4) Proceso de provisión e instalación de cerco perimetral (portón 2 hojas), 5) Proceso de provisión e instalación de cerco perimetral (portón 1 hoja), 6) Aseo y entrega final.

Asimismo, el acuerdo estableció la entrega de recursos en calidad de anticipo, mediante la cuenta 114-03, Anticipo a Rendir Cuenta e imputados al momento de su rendición conforme en la iniciativa de inversión, ítem presupuestario 215-31-02-004-299 PRBIPE "Reducción de Riesgos Carmen 1.200".

De lo anterior, se observa una vulneración al numeral 6.1, del Reglamento Operativo del Programa de Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial emblemática, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que señala que "Las adquisiciones de obras, bienes y la contratación de servicios de consultoría se realizarán de conformidad con la legislación nacional y el sistema de Chile Compra (...)", toda vez que la contratación en comento no cumple lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que exige licitación pública para las contrataciones superiores a 1.000 unidades tributarias.

A mayor abundamiento, el numeral 3.10, del mencionado reglamento, asigna a los municipios la responsabilidad de "Realizar todas las licitaciones y compras correspondientes a iniciativa de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo, en el convenio correspondiente, en la Ley N°19.886 y su reglamento y en las respectivas resoluciones que la Unidad Ejecutora del Programa, UEP, genere".

Finalmente, cabe consignar que el acuerdo señalado tampoco se ajusta a los otros procedimientos de contratación contemplados en la citada norma, tales como licitación privada o contratación directa para su ejecución.

Sobre la materia, la entidad edilicia argumentó que el numeral 3.6, del Reglamento Operativo antes señalado, indica que "Los municipios podrán contratar la realización o ejecución de los proyectos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

relacionados al PRB o delegar su ejecución en una entidad especializada, lo que podría realizarse mediante contratos, convenios/mandatos de ejecución con instituciones nacionales o regionales y las responsabilidades en su cumplimiento se regirán por las reglas de responsabilidad de los órganos de la Administración del Estado”.

Adicionalmente, indicó que se tuvo a la vista lo señalado en el oficio N° 8.797, de 2019, de este Organismo de Control, el cual se indica que “Finalmente se ha estimado pertinente indicar, en relación con la delegación de la ejecución de proyectos en entidades especializadas sin fines de lucro que, si bien esta modalidad no se observa en la respectiva glosa de la Ley de Presupuestos 2018, esto se encuentra autorizado en el numeral 3.6 del Reglamento Operativo del Programa, correspondiendo asociar el gasto a una imputación presupuestaria en los mismos términos de lo indicado precedentemente, con la precisión que deben entregar dichos recursos en calidad de anticipos mediante la cuenta 11403 Anticipos a Rendir Cuenta y al momento de su rendición conforme se deben imputar a la iniciativa de inversión que corresponda”.

Considerando lo expuesto, se levanta la observación.

2. Respecto del procedimiento disciplinario incoado.

A la fecha de la presente fiscalización, la entidad no acreditó la finalización del procedimiento disciplinario ordenado mediante el decreto sección tercera N° 516, de 22 de mayo de 2018.

Es dable señalar que, con fecha 2 de marzo de 2022, habiendo transcurrido 987 días desde la referida instrucción, y a solicitud de este Órgano de Control, la entidad comunal proporcionó el oficio secreto sección N° 1, de 1° de febrero de 2022, mediante el cual el Jefe de la Dirección de Asesoría Jurídica remitió a la Alcaldesa el expediente de dicho sumario para que se pronunciara sobre lo propuesto por el fiscal designado.

Lo anterior, revela una excesiva demora en la tramitación del mencionado sumario administrativo, situación que vulnera lo establecido en el artículo 133, inciso segundo, de la ley N° 18.883, que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que ordena que, tratándose de sumarios administrativos, la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de veinte días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de 3 días.

Seguidamente el artículo 141 del mencionado texto estatutario, establece que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando este afinado, el alcalde que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo, y determinar la responsabilidad del fiscal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Por su parte, el artículo 7° de la ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, obliga a las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado, actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes, removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

Establecido lo anterior, cabe mencionar que la finalización del referido procedimiento fue solicitada por esta Contraloría Regional en sus Informes Finales N°s 162, de 2020, y 176, de 2021, ambos sobre auditoría al programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, Financiados con Recursos del Préstamo Internacional N° 3564/OC-CH, subejecutado por la Municipalidad de Santiago.

En su contestación, la municipalidad reconoció los hechos observados, manifestando que el procedimiento disciplinario incoado "(...) se encuentra en proceso de encontrarse afinado", añadiendo que, con el objeto de atender las observaciones con respecto al tiempo de tramitación, se ha solicitado el desarrollo de un procedimiento disciplinario para la determinación de eventuales responsabilidades del fiscal sumariante, adjuntando copia de la solicitud.

Atendido que el municipio no proporcionó antecedentes que acrediten la finalización del procedimiento disciplinario incoado mediante sección tercera N° 516, de 2018, y que tan solo anexó la solicitud del inicio, por parte del Director de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Alcaldesa, de aquel correspondiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas del fiscal sumariante en el retraso ya descrito, corresponde mantener el hecho observado.

Por lo anterior, la Municipalidad de Santiago deberá acreditar en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, la correspondiente conclusión del procedimiento disciplinario ordenado mediante el decreto sección tercera N° 516, de 2018 y proporcionar copia del acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento disciplinario al fiscal sumariante por el retraso ya detallado.

3. Sobre las rendiciones de cuentas.

El municipio no acreditó la existencia de un decreto de pago debidamente aprobado, que autorice el pago del proyecto N°1310119193, denominado "Adquisición de Inmueble Carmen 1.320", situación previamente observada en Informe Final N° 176, de 2021, sobre auditoría al programa Revitalización de Barrios e Infraestructura Patrimonial Emblemática, Financiados con Recursos del Préstamo Internacional N° 3564/OC-CH, subejecutado por la Municipalidad de Santiago, emitido por esta Contraloría Regional.

Lo anterior, contraviene la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, que en su artículo 2°, letra c), indica que toda rendición de cuentas estará constituida



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Seguidamente, el artículo 10 de la señalada resolución agrega que se entenderá por expediente de rendición de cuentas, la serie ordenada de documentos que acrediten las operaciones informadas, situación que no sucedió en la especie.

Por su parte, el párrafo N° 53 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, indica que, “La autorización es la principal forma de asegurar que solo se efectúen transacciones y hechos validos de conformidad con lo previsto por la dirección”.

Finalmente corresponde reiterar la obligación que impone el artículo 7° de la ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, a las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado, para actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes, removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde señalar que, mediante ordinario N° 150/2022, de 23 de marzo de 2022, el Director de Asesoría Jurídica solicitó un pronunciamiento a esta Entidad Fiscalizadora sobre la materia, requerimiento que se encuentra actualmente en trámite.

Al respecto, la entidad edilicia en su respuesta reconoció la situación advertida, indicando que mediante oficio N° 150, de 2022, solicitó un pronunciamiento a esta Entidad Fiscalizadora, con la finalidad de poder corregir la falta.

Sobre la materia, cabe indicar que este Organismo de Control, mediante oficio N° E203.559, de 12 de abril de 2022, se abstuvo de emitir el pronunciamiento solicitado mediante el citado oficio N° 150, de 2022, en conformidad con lo indicado en el oficio circular N° 24.143, de 2015, de este origen -que imparte instrucciones para la atención de solicitudes de pronunciamiento jurídico-, por cuanto no se adjuntó el informe jurídico fundado emanado de la asesoría jurídica de ese municipio, antecedente indispensable para iniciar el conocimiento del asunto de que se trata.

Por otra parte, resulta útil recordar que el inciso segundo del artículo 3° de la ley N° 19.880, define al acto administrativo como la decisión formal que emite la Administración y que contiene una declaración de voluntad, realizada en el ejercicio de una potestad pública, el que, de acuerdo con el principio de escrituración, contemplado en el artículo 5° del mismo texto legal, y en lo que importa, se expresará por escrito o por medios electrónicos, razón por la cual resulta forzoso concluir que los pagos que autorice la municipalidad deben aprobarse formalmente a través del pertinente decreto alcaldicio, y en la medida, por cierto, que el gasto respectivo sea procedente y esté debidamente respaldado (aplica criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 34.037, de 2016).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Por ende, y teniendo en consideración que la municipalidad no entregó nuevos antecedentes que permitan desvirtuar el hecho objetado, corresponde mantener la observación, debiendo la entidad acreditar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, la regularización del decreto de pago en comento.

4. Dilación en la contabilización de los recursos transferidos por la SUBDERE.

De la revisión efectuada a las 13 transferencias recibidas durante el año 2021 desde la SUBDERE, se constató un desfase en su reconocimiento contable de hasta 11 días hábiles, contados desde la fecha del abono informado en la cartola bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED] "PRBIPE SUBDERE", para 6 de ellas, a saber:

Tabla N° 1: Desfase.

#	CÓDIGO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	MONTO (\$)	CARTOLA BANCARIA		COMPROBANTE FÍSICO DE INGRESO		N° DÍAS
				N°	FECHA	N°	FECHA	
1	13101190301	DISEÑO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ESPACIOS PÚBLICOS POLÍGONO PORTALES MATUCANA	139.400.000	249	14/07/21	2100739973	26/07/21	7
2	13101191801	DISEÑO PLAN DE IDENTIDAD DE BARRIO. POLÍGONO PORTALES MATUCANA	88.122.738	249	14/07/21	2100739971	26/07/21	7
3	13101201001	COMPLEMENTO FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PRBIPE SANTIAGO 2021	23.425.500	262	27/09/21	2101167425	13/10/21	11
4	13101201002	ASISTENCIA TECNICA JURIDICO - COMUNICACIONAL PRBIPE STGO 2021	13.152.300	262	27/09/21	2101167359	13/10/21	11
5	13101201003	FORTALECIMIENTO EQUIPO DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y CULTURAL- SANTIAGO 2021	6.575.813	249	14/07/21	2100739960	26/07/21	7
6	13101211601	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN DE BARRIOS E INFRAESTRUCTURA PATRIMONIAL EMBLEMÁTICA SANTIAGO 2022	106.500.000	276	22/12/21	2200021784	31/12/21	7

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de auditoría sobre la base de los datos proporcionados por la Municipalidad de Santiago.

Lo anteriormente descrito infringe el principio de "Devengado" definido en el capítulo primero "Marco Conceptual", en la materia "Principios Contables", de la resolución CGR N° 16, de 2015, de esta Contraloría General, que "Aprueba Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación", la cual señala en lo que interesa, que "Las transacciones y otros hechos económicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren (...)", situación que no ocurrió en la especie para las transferencias antes identificadas.

En su respuesta, la entidad fiscalizada reconoció el hecho objetado, argumentando que ello se produce debido a que en ocasiones no se cuenta con la información respecto de los recursos transferidos y sus proyectos asociados, datos imposibles de obtener a partir de las cartolas bancarias.

Sin perjuicio de lo anterior, agregó que mediante el oficio N° 77, de 19 de abril de 2022, se envió a diversas unidades a cargo de ejecutar proyectos con recursos externos, la necesidad de informar a la Subdirección de Contabilidad y Presupuestos las transferencias destinadas a financiarlos.

Considerando la confirmación de la entidad edilicia de la observación realizada, corresponde mantener hecho objetado, debiendo ese municipio procurar, en el futuro, el reconocimiento oportuno de los recursos recibidos, ciñéndose a las disposiciones normativas que regulan la materia.

CONCLUSIONES

Atendidas las argumentaciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la entidad edilicia aportó información que permitió levantar lo objetado en el en el numeral 1, "Respecto de la contratación", del acápite II "Examen de la Materia Auditada".

Ahora bien, esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que la rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Establecer, en lo sucesivo, las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto sobre conciliaciones bancarias, en el mencionado oficio N° 20.101, de 2016, de este origen, y con ello, evitar la reiteración de la situación señalada en la observación denominada "Sobre conciliación bancaria al 5 de febrero de 2022" (C), del acápite I "Aspectos de Control Interno".

2. Acreditar en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, la finalización del procedimiento disciplinario ordenado mediante el decreto sección tercera N° 516, de 2018 y proporcionar copia del acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento disciplinario al fiscal sumariante, en concordancia con lo señalado en el numeral 2 "Respecto del procedimiento disciplinario incoado" (C), del acápite II "Examen de la Materia Auditada", situación que formara parte de una próxima actividad de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

3. Acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, la dictación del pertinente decreto de pago que aprueba el desembolso para el proyecto N°1310119193, denominado “Adquisición de Inmueble Carmen 1320”, según lo expuesto en el título “Sobre las rendiciones de cuentas” (C), correspondiente al numeral 3, del acápite II “Examen de la Materia Auditada”, acción que formará parte de un futuro seguimiento.

4. Procurar el reconocimiento oportuno de los recursos recibidos desde la SUBDERE, de acuerdo con la normativa que regula la materia, de modo de no replicar los hechos descritos en el numeral 4, “Dilación en la contabilización de los recursos transferidos por la SUBDERE” (MC), del acápite II “Examen de la Materia Auditada”.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 3, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase a la Alcaldesa, al Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Santiago.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CRISTIAN MARAMBIO LIZAMA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	20/05/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 1

Detalle de los decretos de pago rendidos por la Municipalidad de Santiago y aprobados por la SUBDERE, entre el 1 de enero de 2021 y el 5 de febrero de 2022.

#	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO APROBADO POR LA SUBDERE	COMPONENTE
1	154	10-01-2020	\$ 274.800	INFRAESTRUCTURA
2	916	17-02-2020	\$ 25.853.470	GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
3	1334	03-03-2020	\$ 400.000	INFRAESTRUCTURA
4	2296	08-05-2020	\$ 13.382.000	DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y CULTURAL
5	3677	15-07-2020	\$ 69.137.224	INFRAESTRUCTURA
6	4235	03-08-2020	\$ 10.591.001	GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
7	5780	25-09-2020	\$ 13.957.713	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
8	5780	29-09-2021	\$ 16.737.500	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
9	6279	16-10-2020	\$ 10.331.469	GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
10	6564	27-10-2020	\$ 23.434.003	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
11	6827	06-11-2020	\$ 126.616	GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
12	7326	25-11-2020	\$ 1.476.552	GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
13	1746	25-11-2020	\$ 400.000.000	INFRAESTRUCTURA
14	7380	26-11-2020	\$ 23.434.003	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
15	8057	23-12-2020	\$ 22.700.681	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
16	278	22-01-2021	\$ 41.200.000	INFRAESTRUCTURA
17	374	28-01-2021	\$ 23.434.000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
18	668	12-02-2021	\$ 1.476.552	GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
19	839	22-02-2021	\$ 1.476.552	GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
20	913	24-02-2021	\$ 10.240.000	DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y CULTURAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

#	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO APROBADO POR LA SUBDERE	COMPONENTE
21	919	24-02-2021	\$ 23.978.000	INFRAESTRUCTURA
22	985	26-02-2021	\$ 23.434.000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
23	1202	05-03-2021	\$ 5.120.000	DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y CULTURAL
24	1253	09-03-2021	\$ 1.476.552	GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
25	1314	15-03-2021	\$ 11.324.626	INFRAESTRUCTURA
26	1378	17-03-2021	\$ 1.476.552	GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
27	1427	19-03-2021	\$ 45.413.637	INFRAESTRUCTURA
28	1616	29-03-2021	\$ 23.434.000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
29	1665	30-03-2021	\$ 20.480.000	DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y CULTURAL
30	1752	14-04-2021	\$ 35.000.000	DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y CULTURAL
31	1896	22-04-2021	\$ 25.000.000	DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y CULTURAL
32	1891	22-04-2021	\$ 309.662	INFRAESTRUCTURA
33	1889	22-04-2021	\$ 176.053	INFRAESTRUCTURA
34	1993	27-04-2021	\$ 23.434.000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
35	2227	05-05-2021	\$ 30.138.315	GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
36	2272	06-05-2021	\$ 117.839.435	INFRAESTRUCTURA
37	2271	06-05-2021	\$ 25.493.214	INFRAESTRUCTURA
38	2329	07-05-2021	\$ 34.344.862	INFRAESTRUCTURA
39	2431	14-05-2021	\$ 4.980.549	INFRAESTRUCTURA
40	2478	17-05-2021	\$ 11.456.082	INFRAESTRUCTURA
41	2480	18-05-2021	\$ 10.436.910	INFRAESTRUCTURA
42	2641	27-05-2021	\$ 23.434.000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
43	2653	28-05-2021	\$ 956.338	INFRAESTRUCTURA
44	3119	22-06-2021	\$ 15.160.000	DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y CULTURAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

#	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO APROBADO POR LA SUBDERE	COMPONENTE
45	3273	29-06-2021	\$ 23.434.000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
46	3809	21-07-2021	\$ 47.956.000	INFRAESTRUCTURA
47	3925	27-07-2021	\$ 23.434.000	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
48	4288	09-08-2021	\$ 25.853.470	GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
49	4324	10-08-2021	\$ 82.400.000	INFRAESTRUCTURA
50	4680	27-08-2021	\$ 21.605.940	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
51	6220	12-10-2021	\$ 10.240.000	DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y CULTURAL
		TOTAL	\$ 1.458.884.333	

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de auditoría sobre la base de los datos proporcionados por; la SUBDERE, la Municipalidad de Santiago y la Unidad de Auditoría 3, de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 2

La muestra de esta auditoría lo conforman los decretos de pago, rendidos por la Municipalidad de Santiago y aprobados por la SUBDERE, entre el 1 de enero de 2021 y el 5 de febrero de 2022.

#	N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO APROBADO POR LA SUBDERE	COMPONENTE
1	3677	15-07-2020	\$ 69.137.224	INFRAESTRUCTURA
2	1746	25-11-2020	\$ 400.000.000	INFRAESTRUCTURA
3	278	22-01-2021	\$ 41.200.000	INFRAESTRUCTURA
4	1427	19-03-2021	\$ 45.413.637	INFRAESTRUCTURA
5	1752	14-04-2021	\$ 35.000.000	DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y CULTURAL
6	2272	06-05-2021	\$ 117.839.435	INFRAESTRUCTURA
7	2329	07-05-2021	\$ 34.344.862	INFRAESTRUCTURA
8	3809	21-07-2021	\$ 47.956.000	INFRAESTRUCTURA
9	4324	10-08-2021	\$ 82.400.000	INFRAESTRUCTURA
10	5780	25-09-2020	\$ 13.957.713	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
11	5780	29-09-2021	\$ 16.737.500	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
		TOTAL	\$ 903.986.371	

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de auditoría sobre la base de los datos proporcionados por; la SUBDERE, la Municipalidad de Santiago y la Unidad de Auditoría 3, de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE INSPECCIÓN DE OBRAS

ANEXO N° 3:

Estado de Observaciones de Informe Final N° 190, de 2022.

OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR EL CONTRALOR REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 2, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".	Respecto del procedimiento disciplinario incoado.	Compleja (C)	Acreditar en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción de este informe, la finalización del procedimiento disciplinario sancionado mediante decreto sección tercera N° 516, de 2018 y proporcionar copia del acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento disciplinario al fiscal sumariante.			
Numeral 3, del acápite II, "Examen de la Materia Auditada".	Sobre rendiciones de cuentas.	Compleja (C)	Acreditar en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, la dictación del decreto de pago que aprueba el desembolso para el proyecto N°1310119193, denominado "Adquisición de Inmueble Carmen 1320".			